

**CONTRATO No. 06-2017**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con el Acuerdo Presidencial de Nombramiento número ciento treinta y seis, del dos de junio del dos mil catorce, firmado por el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, por un periodo de cuatro años a partir del dos de junio del dos mil catorce, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SERVICIOS DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio de Auditoría de Tecnologías de Información, para el Departamento de Informática de la AAC; de conformidad a las especificaciones técnicas, que forman parte del presente contrato. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Manuel Enrique Merlos Valladares, Sub Director Administrativo de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número cuarenta y siete, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete; c) Resolución de Adjudicación número





sesenta y tres, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres, Director Ejecutivo de la AAC; d) Oferta de Servicios Profesionales emitida por el contratista, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, que incluye entre otros: d.1 oferta técnica, d.2. Oferta económica, d.3 Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, y se pagarán con fondos propios de la AAC. b) El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, por los servicios contratados, en tres cuotas; siendo la primera cuota por un monto de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, equivalente al treinta por ciento del precio total, esta cuota será cancelada contra la presentación y aprobación del Plan de Auditoría de Tecnologías de Información; incluyendo el cronograma respectivo; la segunda cuota será de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, equivalente al treinta por ciento del precio total, pagadera contra la presentación y aprobación del primer informe al Consejo Directivo de la AAC; y una última cuota por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**, equivalente al cuarenta por ciento del precio total, será cancelada contra la presentación y aprobación del informe final. Para la cancelación de cada cuota, el contratista deberá presentar los correspondientes recibos. c) La Asignación Presupuestaria es por el monto total de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)** que ampara el periodo de tres meses, correspondiente al plazo de ejecución del contrato. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TRES MESES**, contados a partir de la entrega de la respectiva orden de inicio. **V. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, Licenciado Manuel Enrique Merlos Valladares, Sub Director Administrativo de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. **VII. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o



ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa; y el contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX. PRÓRROGA:** El contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Ilopango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El



FECHA: 11.09  
FIRMA